



Medellín, 15 de marzo de 2024

SEÑOR
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE
MEDELLIN
E.S.D.

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO
DEMANDADO: LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ
RADICADO: 2020-164
REFERENCIA: EJECUTIVO POR ALIMENTOS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

JOHN MARIO LLANO VARGAS, Abogado titulado y en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la demandante señora **PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO**, por medio del presente escrito y dentro del término que consagra la Ley, me permito interponer y sustentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del auto interlocutorio N°195 de 2024 con fecha del 11 de marzo de 2024, notificado por estados del 13 de marzo de 2024, con fundamento en lo siguientes:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Manifiesto mi inconformidad con la decisión emitida por el despacho, por las siguientes razones:

PRIMERO: LA OBLIGACION ALIMENTARIA NO HA SIDO CANCELADA EN SU TOTALIDAD POR PARTE DEL EJECUTADO SEÑOR LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ

El presente despacho mediante auto con fecha del 22 de agosto de 2023, por medio de secretaria realizó liquidación del crédito, en donde se pudo concluir lo siguiente:

Cuotas alimentarias causadas de enero de 2017 a agosto de 2023: \$ 12.384.910,04

Cuotas extras causadas de junio de 2018 a junio de 2023: \$ 1.443.375,91

Intereses causados: \$ 624.115,00

Total, adeudado: \$14.452.400

Abonos por concepto de embargo a julio de 2023: \$ 14.067.757,1

Dicha liquidación del crédito se encuentra aprobada y ejecutoriada, concluyéndose entonces que para el mes de julio el ejecutado adeudada la suma de **\$14.452.400**

L L A N O & H E R R E R A

CONSULTORES LEGALES
llanoyherreraconsultores@gmail.com
www.llanoyherreraconsultores.com.co
Calle 51 # 51 - 31 of. 1704 - 1705 - Ed. Coltabaco No. 2
Parque Berrio / Medellín, Colombia
Tel: 511 09 68



Con posterioridad, el despacho mediante auto con fecha del 11 de marzo de 2024, realiza una nueva liquidación del crédito en donde indica, lo siguiente:

Cuotas alimentarias causadas desde septiembre de 2023 a marzo de 2024 \$1.486.420
Cuota extra diciembre de 2023: \$168,251.43
Intereses: \$24,088.99
Total: \$1.678.761,08

Además, relaciona los abonos por concepto de embargo a marzo de 2024, en un valor de \$2.412.243

Atendiendo a la información incluida en las liquidaciones del crédito en mención, se puede concluir entonces que, para el mes de marzo de 2024, la obligación alimentaria asciende en la suma de **\$16.131.161,08** y por concepto de abonos en virtud del embargo, deben estar consignados en la cuenta del juzgado ante el Banco Agrario de Colombia, la suma de **\$16.480.000,1**.

En vista de lo anterior, el día 14 de marzo de 2024, fue solicitado al despacho el informe de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sin embargo, en dicho informe únicamente se encuentran constituidos títulos judiciales por la suma de **\$ 10.428.033,00**

Se adjunta el comprobante respectivo:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 509.037.500-8							Número de Títulos		3
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor			
413230003786407	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2021	22/11/2021	\$ 250.748,00			
413230003786408	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2021	22/11/2021	\$ 250.748,00			
413230003802815	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	03/12/2021	08/02/2022	\$ 523.306,00			
413230003813345	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2021	08/02/2022	\$ 250.748,00			
413230003825256	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	27/01/2022	30/08/2023	\$ 288.000,00			
413230003841548	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2022	30/08/2023	\$ 288.000,00			
413230003853633	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	25/03/2022	30/08/2023	\$ 288.000,00			
413230003869323	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2022	30/08/2023	\$ 288.000,00			
413230003885266	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	27/05/2022	30/08/2023	\$ 288.000,00			
413230003904043	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2022	30/08/2023	\$ 588.000,00			
413230003917270	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2022	30/08/2023	\$ 288.000,00			
413230003934986	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	02/09/2022	30/08/2023	\$ 288.000,00			
413230003947450	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2022	30/08/2023	\$ 288.000,00			
413230003962755	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	27/10/2022	30/08/2023	\$ 288.000,00			
413230003981744	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	05/12/2022	30/08/2023	\$ 588.000,00			
413230003993282	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2022	30/08/2023	\$ 288.000,00			
413230004009222	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	06/02/2023	30/08/2023	\$ 334.080,00			
413230004018620	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	27/02/2023	30/08/2023	\$ 334.080,00			
413230004033632	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	27/03/2023	30/08/2023	\$ 334.080,00			
413230004051365	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	02/05/2023	30/08/2023	\$ 278.400,00			
413230004066329	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2023	30/08/2023	\$ 278.400,00			
413230004079777	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2023	30/08/2023	\$ 568.400,00			
413230004099617	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	03/08/2023	30/08/2023	\$ 278.400,00			
413230004117031	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	07/09/2023	13/09/2023	\$ 278.400,00			
413230004122946	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	18/09/2023	10/10/2023	\$ 384.643,00			
413230004134471	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	PAGADO EN EFECTIVO	06/10/2023	10/10/2023	\$ 278.400,00			
413230004150064	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2023	NO APLICA	\$ 278.400,00			
413230004166142	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	NO APLICA	\$ 568.400,00			
413230004176671	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2023	NO APLICA	\$ 278.400,00			
413230004191862	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2024	NO APLICA	\$ 312.000,00			
413230004211127	43840727	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2024	NO APLICA	\$ 312.000,00			
Total Valor						\$ 10.428.033,00			



Resumen,

Total, adeudado por cuotas alimentarias, cuotas extras, intereses causados desde enero de 2017 a agosto de 2023	\$14.452.400	Abonos informados en la liquidación del crédito por concepto de embargo a julio de 2023	\$ 14.067.757,1	Relación de títulos judiciales banco agrario de Colombia
Total, adeudado por cuotas alimentarias, cuotas extras, intereses causados desde septiembre de 2024 a marzo 2024	\$1.678.761,08	Abonos informados en la liquidación del crédito por concepto de embargo a marzo 2024	\$2.412.243	\$ 10.428.033,00
Total	\$16.131.161,08	Total	\$16.480.000,1.	\$ 10.428.033,00

De lo anterior se puede concluir lo siguiente:

1. Con los títulos judiciales constituidos en el Banco Agrario de Colombia, que asciende en la suma de \$10.428.033, y constan en el numeral 43 del expediente digital, **NO SE CUBRE LA TOTALIDAD** De la obligación alimentaria que es adeudada por el ejecutado señor **LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ**, por lo cual el presente proceso judicial no puede darse por terminado por pago total de la obligacion y mucho menos se pueden levantar las medidas cautelares.
2. Teniendo en cuenta que el ejecutado **LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ** no ha cancelado la totalidad de la obligacion alimentaria, no hay lugar a entregarle dineros por concepto de saldo a favor.
3. Existe una gran diferencia entre los abonos informados en las liquidaciones del credito ya relacionadas, por concepto de embargos al ejecutado y la relacion de titulos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Dicha diferencia asciende en la suma de **\$6.051.967**.

SEGUNDO: NO SE ESTA AUTORIZANDO LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS TITULOS JUDICIALES A LA SEÑORA PAOLA VANEGAS OSORIO.

En las liquidaciones del crédito de fecha del 22 de agosto de 2023 y 11 de marzo de 2024, fue informado por el despacho como abonos por concepto de embargo la suma de \$ 14.067.757,1 y \$2.412.243 respectivamente, para un total de **\$16.480.000,1**. Sin embargo de esa suma de dinero, manifiesta mi poderdante que únicamente le han entregado por ventanilla En el Banco agrario de Colombia la suma de **\$8.678.833** se adjuntan los



comprobantes respectivos como anexo al presente recurso. Concluyéndose entonces que faltan títulos judiciales, pendiente de ser autorizados y entregados a la ejecutante.

Además, se puede evidenciar que el valor de los títulos judiciales que se encuentran pendiente de ser autorizados por parte del despacho, son superiores al valor que fue autorizado en beneficio de la ejecutante en el auto interlocutorio N°194 de 2024, por la suma de \$ **1.015.718,08**.

Total, Abonos por concepto de embargo a julio de 2023 y marzo de 2024	\$16.480.000,1.
Total, títulos judiciales entregados por ventanilla a la señora PAOLA ANDRE VANEGAS OSORIO	\$8.678.833
Faltantes:	\$7.801.167

Es importante mencionar, que los títulos judiciales que reposan en la cuenta del despacho ante el banco agrario, corresponden al pago de la obligación alimentaria de A. F. C. O, por lo cual es fundamental la entrega total de los abonos por concepto de embargo, puesto que con ello la ejecutante sufraga parte de los gastos del mencionado.

SOLICITUD

Por todo lo denotado en líneas anteriores, solicito amablemente al despacho a su cargo que **REPONGA** auto interlocutorio N°195 de 2024 con fecha del 11 de marzo de 2024, notificado por estados del 13 de marzo de 2024 y consecuencia **REVOQUE** la mencionada providencia y en su lugar se continúe con el tramite del presente proceso ejecutivo por alimentos, se mantengan las medidas cautelares y se autorice la entrega total de los títulos judiciales en beneficio de la ejecutante. En caso contrario solicito y se sirva concederme el recurso de apelación ante el superior, a quien le solicito y se sirva **REVOCAR** la mencionada providencia y en su lugar se continúe con el trámite del presente proceso ejecutivo por alimentos, se mantengan las medidas cautelares y se autorice la entrega total de los títulos judiciales en beneficio de la ejecutante

ANEXOS

- Títulos judiciales que han sido entregados a la ejecutante por ventanilla
- Informe de títulos judiciales banco agrario de Colombia
- Liquidación del crédito del 22 de agosto de 2023
- Liquidación del crédito del 11 de marzo de 2024



Atentamente,

JOHN MARIO LLANO VARGAS
C.C.98.577.693 DE BELLO
T.P.191.631 DEL C.S.J.

LLANO & HERRERA

CONSULTORES LEGALES
llanoyherreraconsultores@gmail.com
www.llanoyherreraconsultores.com.co
Calle 51 # 51 - 31 of. 1704 - 1705 - Ed. Coltabaco No. 2
Parque Berrio / Medellín, Colombia
Tel: 511 09 68